

el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-164/97, del ramo de Corporaciones Locales, Córdoba, como consecuencia de una presunta malversación contable en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada Resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAEN)

EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1998, acordó convocar concurso para cubrir una plaza laboral de Operario de Servicios Múltiples, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto del Concurso.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento a jornada completa, como personal Laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997, dotada de las Retribuciones que le corresponden de acuerdo con la vigente legislación y lo que acuerde este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisito de los/as aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario:

- Ser Español/a
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión al menos del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto Físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a la Comunidad Autónoma o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo de la legislación vigente.
- Estar en posesión del carnet de Conducir de la Clase B-1

Tercera.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el que los/as aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de 9 a 14, dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de los justificantes de los méritos alegados de los contemplados en la base 5ª.

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes harán ingreso en la Tesorería Municipal de 3.000 pts en concepto de derecho de examen, uniendo a su instancia el resguardo acreditativo de ello. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no admisión.

Igualmente se acompañará a la instancia fotocopia debidamente autenticada del D.N.I.

Cuarta.- Lista de admitidos/as y Tribunal.

Expedido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo de 10 días hábiles, aprobará las listas de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose, caso de producirse exclusiones, un plazo de 10 días naturales para reclamaciones.

El Alcalde procederá al nombramiento del tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para examinar los méritos alegados, realizar la entrevista y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Obras y Servicios, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuando de suplente el Teniente de Alcalde.
- Un Técnico de Grado Medio nombrado por la Corporación y Suplente.
- Un representante del personal del Ayuntamiento y Suplente.
- Un miembro de la Corporación, designado por su Presidente.

Secretario: El de la Corporación, a los exclusivos efectos de la fe pública con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y al menos dos vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo al Sr. Alcalde. Por su parte los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo que establece en el citado texto legal.

Quinta.- Selección de los/as candidatos/as.

La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la Administración Pública, o empresa privada, en puestos de trabajo de igual categoría al que es objeto del concurso, evaluándose la misma de conformidad con el siguiente criterio:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública, que no sea este Ayuntamiento en puesto similar al que es objeto de este concurso, 0,75 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada mes de Servicio prestado en este Ayuntamiento en puesto similar 1,00 punto.

- Por cada mes de servicio prestado en Empresa privada en puesto similar 0'50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los meses se entenderán meses completos, despreciándose las fracciones y no serán computables a efectos de valoración los trabajos realizados por desempleados agrícolas en las obras realizadas por las Entidades Locales dentro de los distintos Planes de Empleo Rural.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o el titular de la empresa privada, en que se haya prestado servicios, en el que se hará constar la relación jurídica laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y, en su caso, la causa de la extinción de la relación laboral.

Los méritos estarán referidos al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los/as aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento del Servicio de Obras, inmuebles de propiedad Municipal Red de Agua y Alcantarillado y calles de la población.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Sexta.- Propuesta de designación.

El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, resultando de la suma de los puntos obtenidos en el apartado a) y b) de la base anterior.

Séptima.- Designación y contratación.

El Alcalde efectuará la designación del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá justificar en el plazo de veinte días naturales el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda.

la justificación de cumplimiento de los requisitos se realizará:

Apartado a) con fotocopia autenticada por la Secretaria Municipal del D.N.I.

Apartado b) con certificación del Registro Civil del lugar de nacimiento.

Apartado c), con el original del certificado o del título o fotocopia autenticada por la Secretaria municipal del mismo.

Apartado d), con certificado médico oficial.

Apartado e) y f), con declaración jurada del interesado/a ante el Secretario Municipal.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones, se formalizará contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el/la interesado/a.

Octava.- Legislación Supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 R.D. Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, RD 369/95, RD 896/1991, Estatuto de los Trabajadores vigente y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

Novena.- Recursos.

la convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ésta, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larva, 23 de febrero de 1998.- El Alcalde-Presidente, Higinio Paterna de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO. (PP. 746/98).

Aprobado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Gibralfón, inicialmente, el Proyecto de Estudio de Detalle del Solar sito en Avda. Palo Dulce, núm. 66, encuadrado en la ZR-12, Subzona C, a) y b) y ZR-16, a iniciativa de «Nuestra Señora de la Oliva, S.C.A.», se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Gibralfón, 3 de marzo de 1998.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE POLIDEPORTIVO Y CORRETORNOS DE SERVICIOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de vigilante de polideportivo y correturnos de servicios municipales vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente en la Oferta de Empleo público de 1.997.

Segundo.- Requisitos.

Para tomar parte en la pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- ser español/a
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autónoma y local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

Tercero.- Presentación de instancias.

A) Contenido.- Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda.

B) Lugar y Plazo.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".